

ACTA RESUMEN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA CELEBRADA EL MARTES 17 DE ABRIL DEL 2012.

En el Distrito Metropolitano de QUITO, en la Sala de Sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ubicada en la Avenida Amazonas 44-30 y Villalengua Edificio Amazonas 100, primer piso, el día Martes 17 de Abril de dos mil doce, a las dieciséis horas, se instala la Sesión extraordinaria, presidida por el Abogado César Eudaldo León Vélez quien a continuación pide a Secretaría constatar el quórum legal y reglamentario, el mismo que se conformó con la presencia de los Comisionados y Comisionadas; María Angélica Campoverde Ortiz, Miryan Asunción Loor Bravo, Sylvana de los Ángeles León León, Santiago Esteban Machuca Lozano, María Luisa Meza Espinoza, Diana Alejandra Mijas Castillo, José Antonio Núñez Chávez, Javier Eduardo Rivera Guevara, Carlos Daniel Villavicencio Pesantez, constatando el quórum con diez asistentes a la sesión, se procedió a leer el orden del día.

El señor Presidente, haciendo alusión al quorum; pide a Secretaría que proceda a leer la convocatoria, en la que se conoce el orden del día:

1. Conocimiento y resolución de las impugnaciones ciudadanas presentadas a los postulantes del concurso para la selección y designación de la primera autoridad de la defensoría publica.
2. Conocimiento de la renuncia de la Srta. Dayana Paredes, integrante del equipo técnico de la Comisión de Selección de la Defensoría Pública.

Punto Uno:

El Señor Presidente pide a Secretaría de conocimiento a la Comisión de las impugnaciones presentadas por los ciudadanos Oscar D'Ortignacq con C.C 170255624-0 y, Segundo Efraín Moscoso Coral con C.C 060101913-6 al postulante Ernesto Willimper Socrates Pazmiño Granizo con registro Nro. 84 y C.C. 02006772160.

En primera instancia, Secretaría da lectura a la impugnación presentada por el ciudadano Oscar D'Ortignacq, que mediante oficio dirigido al CPCCS impugna al postulante en mención en el que destaca:

Haber sido emitido en Sangolquí el día 10 de Abril del 2012 y envía a manera de ajunto "documentos justificatorios" -según indica- los mismos que están compuestos por copias simples de su cedula de identidad, documentos dirigidos a la Ministra de Inclusión Económica y Social y a la Corte Nacional, así como también varios anexos que acompañan a su impugnación.

El señor Presidente destaca haber recibido un "oficio" con el pedido de impugnación, oficio que carece de formalidad o contenido. La Comisionada María Angélica Campoverde Ortiz pide

1 la palabra e indica que se ha llegado a una conclusión que se
2 resume en un proyecto de resolución; y con venia del Sr.
3 Presidente, procede a dar lectura de la Resolución Nro. CCS-DP-
4 013-2012 que en lo principal indica: "...el artículo 27 de la
5 Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición
6 y Méritos para la Selección y Designación de la Primera
7 Autoridad de la Defensoría Pública establece los requisitos que
8 deberán cumplir las impugnaciones para poder ser calificadas
9 los cuales son: a) Nombres, apellidos, nacionalidad,
10 domicilio, numero de cedula de ciudadanía, estado civil,
11 profesión y ocupación de la o él impugnante, b) Nombres y
12 apellidos de la o él postulante impugnado, c) Fundamentación de
13 hecho y de derecho que sustente la impugnación de forma clara y
14 precisa cuando se considere que una candidatura no cumple con
15 los requisitos legales por falta de probidad e idoneidad,
16 existencia de alguna de las prohibiciones u ocultamiento de
17 información relevante para postularse al cargo, d) Documentos
18 probatorios debidamente certificados o notariados, e)
19 Determinación del lugar y/o correo electrónico para
20 notificaciones, f) Firma de la o él impugnante.

21 La Comisión manifiesta en dicha resolución que el ciudadano
22 impugnante ha presentado dentro del termino legalmente previsto
23 y, luego del análisis realizada a dicha impugnación, se
24 concluye que la misma incumple con el requisito indicado en el
25 literal "a" del Art. 27 del reglamento que rige al concurso al
26 no haberse consignado la nacionalidad, domicilio, estado civil,
27 profesión y ocupación de la o él impugnante y, tampoco cumple
28 con el literal "c" del artículo 27 del mismo Reglamento, pues
29 no existe la fundamentación de hecho y de derecho que sustente
30 la impugnación en forma clara y precisa, no cumple con el
31 literal "d" del mismo artículo, concerniente a los documentos
32 probatorios debidamente certificados o notariados; ya que los
33 documentos presentados son copias simples y resuelve en su
34 instancia principal: "Artículo 1.- Rechazar la impugnación
35 presentada por el Sr. Oscar D'Ortignacq, con numero de cedula
36 170255624-0, en base a lo dispuesto en el artículo 28 de la
37 Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición
38 y Méritos para la Selección y Designación de la Primera
39 Autoridad de la Defensoría Pública, ya que la misma incumple
40 con los requisitos constantes en el artículo 27 del citado
41 reglamento".

42 La comisionada María Angélica Campoverde Ortiz mociona la
43 aprobación de la resolución e interviene la Comisionada María
44 Luisa Meza Espinoza pidiendo una rectificación en la numeración
45 de la resolución mocionada. El comisionado José Antonio Núñez
46 Chávez pide la palabra para brindar su apoyo a la mosion
47 planteada, haciendo un breve resumen de la invalides de la
48 impugnación analizada así como también destaca la
49 transparencia del concurso.

1 El Sr. Presidente requiere de Secretaría proceder con la
2 votación respectiva a la moción esbozada por la Comisionada
3 María Angélica Campoverde Ortiz y, con voto unánime es
4 aceptada la resolución Nro. CCS-DP-013-2012 en la que se niega
5 la impugnación presentada por el ciudadano Oscar D'Ortignacq
6 con C.C 170255624-0.

7 El Sr. Presidente pide a Secretaría proceda con la lectura de
8 la siguiente impugnación a ser tratada. Impugnación llevada a
9 cabo por el ciudadano Segundo Efraín Moscoso Coral con C.C
10 060101913-6 que, haciendo alusión a la misión que tiene la
11 defensoría pública; en sus partes principales indica: "...Si la
12 autoridad que representa este cometido institucional,
13 pretendiendo cumplirlo, incurre en flagrantes violaciones a la
14 ley, debe ser ineludiblemente objeto de denuncia por quienes,
15 mantenemos nuestros principios y normas salvaguardadas por la
16 moral, la corrección y la honestidad. Ese ha sido mi lema y por
17 ello, acudo ante ustedes para denunciar hechos inmorales
18 cometidos por el actual Defensor Público Doctor Ernesto
19 Wilimper Sócrates Pazmiño Granizo, quien de forma desvergonzada
20 se ha presentado para ser relegido en dicho cargo público y por
21 lo mismo, me presento para impugnar tal postulación...", incluye
22 los siguientes datos: cedula de identidad, ciudadanía, estado
23 civil, ocupación, nombres y apellidos del postulante impugnado
24 y hace alusión al numero de registro asignado al postulante
25 para este concurso. Fundamenta su impugnación de hecho y
26 derecho bajo los siguientes argumentos:

27 1ro) La Suscripción de contratos con personas relacionados
28 con parentesco bajo la modalidad de servicios profesionales,
29 modalidad que posteriormente se cambio a contrato de servicios
30 ocasionales, - Hace referencia al Artículo 230 numeral 2 de la
31 Constitución de la Republica y al Artículo 7 de la LOSCCA - y
32 argumenta que la contratación de Wilson Raúl Cerón Rosero recae
33 en lo previsto en el articulo 23 inciso primero del código
34 civil, haciendo referencia a la denuncia presentada ante el
35 Ministerio de Justicia y la Contraloría General del Estado y
36 del cual se desprende un informe de esta ultima; el mismo que
37 en copia certificada adjunta. Además, cita la pretensión de
38 justificar dichas violaciones a través del ciudadano Andrés
39 Santiago Sánchez López, también contratado en 2008 para obtener
40 un pronunciamiento de la Corte Constitucional declarando la
41 inconstitucional del inciso primero de la Codificación del
42 Código Civil.

43 2do) Incumplimiento o falta de requisitos legales (Registro del
44 titulo de abogado en el Conesup - actual Senecyt en el año
45 2009): Refiriéndose al Artículo 192 de la Constitución de la
46 Republica del Ecuador que trata sobre la idoneidad y probidad
47 en el ejercicio de su profesión, la judicatura o la docencia
48 universitaria por un lapso de 10 años. Aduce, que el Postulante
49 Ernesto Pazmiño ha registrado su titulo con fecha 25 de agosto

de 2009 en el anterior CONESUP actualmente SENESCYT y desde su registro a la fecha de convocatoria al concurso acreditaría legalmente tres años de ejercicio profesional.

3ro) Patrocinio y defensa a personas que han abusado dineros públicos (peculado): Reseña de acuerdo a un listado que dice adjuntar, que la Institución de la Defensoría Pública representada por el Dr. Ernesto Pazmiño ha patrocinado la defensa de personas incursoas en el delito de peculado y, dicho patrocinio o defensa sería contraria a la misión y objetivo de la Institución que es la de asistir a las personas de escasos recursos económicos; y que por lo mismo no pueden contratar profesionales del derecho de forma particular.

Indica adjuntar "documentos probatorios y debidamente notariados", así como también el casillero y correo electrónico para las respectivas notificaciones.

Se comprueba que adjunta la copia a color de su cedula de identidad, dos contratos de servicios profesionales certificados por el ministerio de relaciones laborales, certificación del CONESUP del titulo del Dr. Pazmiño, una copia simple del registro oficial, una copia del informe de auditoria Nro. DAI-0036-2010 emitido por la Contraloría General del Estado que no se encuentra firmado. En un anexo identificado con el numero 2, un listado en copia simple de personas patrocinadas por la Defensoría Pública sentenciadas de noviembre del 2009 a noviembre del 2010, así mismo un listado en copia simple de abogados y causas defendidas por cada uno de ellos.

El señor Presidente, haciendo inca pie en la facultad de la Comisión de hacer las averiguaciones que se creyeren necesarias si el caso lo amerite de acuerdo a Reglamento; pide a Secretaría de lectura al oficio enviado a la Contraloría General del Estado dirigido al Dr. Carlos Polit y signado con la numeración 1639-C.P.C.C.S.-2012 del 11 de abril de 2012 solicitando información sobre algún informe que determine responsabilidad civil, penal o administrativa del postulante y el oficio de respuesta Nro. 7916 DIRES-SR emitido por la misma institución el 12 de abril de 2012, firmado por María Patricia Alcoser C. Secretaria de Responsabilidades, siendo recibido por el CPCCS el 13 de abril del 2012; en el que se manifiesta: "...que luego de revisado el archivo y el sistema informático de la Secretaría de Responsabilidades, de los informes ingresados y estudiados a la fecha, no se registra responsabilidad civil ni administrativa en contra del señor Ernesto Sócrates Willimper Pazmiño Granizo, cédula de ciudadanía 0200672160"; así mismo indica que se ha consultado con la Dirección de Patrocinio, Recaudación y Coactivas, institución que de acuerdo a memorando No. 0625-DPRC.DP de 12 de abril de 2012 manifiesta: "...revisados los registros y el archivo existentes en esa Unidad, el señor Pazmiño Granizo Ernesto Sócrates Willimper, no registra a la

fecha indicios de responsabilidad penal, derivados de informes de exámenes especiales realizados por la Contraloría General del Estado".

Pide la palabra la Comisionada Silvana León y resalta el trabajo realizado al analizar exhaustivamente el caso de esta impugnación e indica que en base a este análisis se ha elaborado este Proyecto de Resolución en la que están expuestas las bases legales de la misma. Da lectura a la mencionada Resolución para ponerla a consideración de la Comisión para su debida aprobación; la misma que en la instancia principal de su parte resolutive indica: **"Artículo 1.- Rechazar la impugnación presentada por el ciudadano doctor SEGUNDO EFRAÍN MOSCOSO CORAL, con cédula de ciudadanía No. 0601019136, en base a lo dispuesto en el artículo 28 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, por considerarla improcedente por las razones ya anotadas en la parte considerativa"**.

Toma la palabra el Comisionado Carlos Daniel Villavicencio haciendo un breve alcance a la moción planteada por la Comisionada Silvana León denotando la transparencia del proceso y el apego a derecho que ha tenido esta Resolución y, finalmente apoyarla.

El Sr. Presidente César Eudaldo León Vélez pide al secretario se sirva tomar votación.

El secretario procede a la votación de los comisionados y comisionadas María Angélica Campoverde Ortiz, Miryan Asunción Llor Bravo, Silvana de los Ángeles León León, Santiago Esteban Machuca Lozano, María Luisa Meza Espinoza, Diana Alejandra Mijas Castillo, José Antonio Núñez Chávez, Xavier Eduardo Rivera Guevara, Carlos Daniel Villavicencio Pesantez, César Eudaldo León Vélez, con diez votos a favor se aprueba la moción.

LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 011 CELEBRADA EL LUNES 17 DE ABRIL DEL 2012, RESUELVE CON DIEZ VOTOS A FAVOR, APRUEBA RECHAZAR LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS.

El señor Presidente hace un resumen de lo actuado por la Comisión y pide a Secretaría proceda con la votación respectiva a la moción planteada. La Resolución CCS-DP-014-2012 es aprobada por unanimidad y se dispone a secretaria la publicación y notificación de rigor.

Segundo Punto:

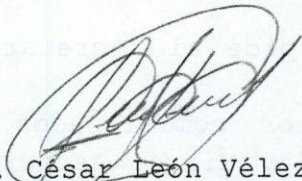
A pedido del señor Presidente, Secretaría procede a dar lectura a la carta de renuncia presentada por Dayana Paredes Freire integrante del Equipo Técnico del 13 de Abril de 2012 dirigida a la Soc. Marcela Miranda Presidenta del CPCCS y al Abo. Cesar

Leon Presidente de la CCS-DP. Misma que, por pedido del Señor Presidente es sometida a votación por intermedio de Secretaría. El Sr. Presidente César Eudaldo León Vélez pide al secretario se sirva tomar votación.

El secretario procede a la votación de los comisionados y comisionadas María Angélica Campoverde Ortiz, Miryan Asunción Llor Bravo, Sylvana de los Ángeles León León, Santiago Esteban Machuca Lozano, María Luisa Meza Espinoza, Diana Alejandra Mijas Castillo, José Antonio Núñez Chávez, Xavier Eduardo Rivera Guevara, Carlos Daniel Villavicencio Pesantez, César Eudaldo León Vélez, con diez votos a favor se aprueba la moción.

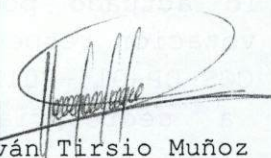
LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 011 CELEBRADA EL LUNES 17 DE ABRIL DEL 2012, RESUELVE CON DIEZ VOTOS A FAVOR, APRUEBA ACEPTAR RENUNCIA PRESENTADA POR DAYANA PAREDES FREIRE INTEGRANTE DEL EQUIPO TÉCNICO.

El señor Presidente, dispone a Secretaría sienta la fecha y hora de clausura de la sesión, así como también agradece la presencia de las y los Comisionados a la sesión. Siendo las diecisiete horas, se da concluida la sesión.


Ab. César León Vélez
COMISIONADO PRESIDENTE


Ab. Iván Tirsio Muñoz
Secretario de la CCS-Defensoría Pública

Certifico que el acta que antecede fue aprobada en la sesión de ordinaria de la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública el martes 8 de mayo de 2012 a las 11h15.-


Ab. Iván Tirsio Muñoz
Secretario de la CCS-Defensoría Pública